



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210023400

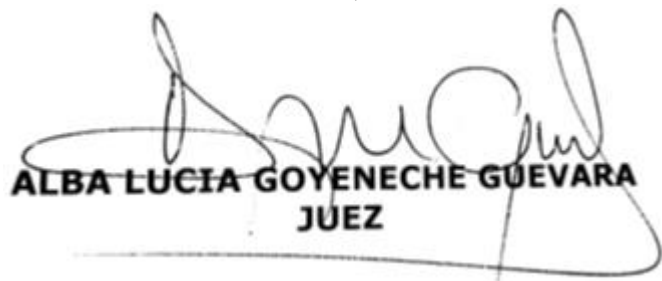
Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

1. Se reconoce personería para actuar al Dr. **Nelson Arturo Vega Vázquez** como apoderado judicial del demandado **Edwin Germán Riveros Jiménez**, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien renunció a los términos de contestación de demanda.
2. Se niega la solicitud de terminación del proceso, toda vez que la suma incorporada en el comprobante de consignación del Banco Agrario, no cubre los intereses de mora ordenados en el mandamiento de pago respecto de los capitales allí descritos.
3. El comprobante de consignación realizado por el demandado Edwin Germán Riveros Jiménez y el informe de títulos obrante en el archivo No. 5 del cuaderno de medidas cautelares, pónganse en conocimiento del extremo demandante para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.
4. La comunicación proveniente de la DIAN, téngase por incorporada al legajo para los efectos de ley.

Oficiese nuevamente a tal entidad, en los términos del mandamiento de pago proferido, toda vez que la incorporado en la misiva en mención, no guarda coherencia con lo requerido en dicho proveído, pues se emite información sobre el banco demandante, pero no respecto de los demandados.
5. Los anexos allegados por la activa y referidos a gestiones de notificaciones de los demandados, ténganse por incorporados al legajo.
- 6: Una vez se notifique a la demandada Aura Lina Jiménez Vargas se establecerá el trámite procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY <u>13/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA		
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN

EN ESTADO No. 162

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria